

C.A. de Concepción

Shp/cbe

Concepción, cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto:

No constatándose de los hechos expuestos que éstos constituyan vulneración de alguna de las garantías constitucionales señaladas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y que puedan ser resguardadas por esta vía, atendido el petitorio del recurso, y de conformidad con lo dispuesto en el N° 2, inciso segundo, del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales, **se declara inadmisibile** el recurso de protección deducido por Carmen Martínez Hernández, en representación de Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequén.

Regístrese y archívese.

N°Protección-55419-2019.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Concepción integrada por Ministra Matilde Esquerre P., Ministro Suplente Gonzalo Rojas M. y Abogado Integrante Carlos Rodrigo Alvarez C. Concepcion, cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

En Concepcion, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>